ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 34/2021 PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, documental depositada el día diez de diciembre del año en curso en el buzón judicial de este Alto Tribunal y registrado con el numero 19775. Conste.

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales el escrito de cuenta del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Moretos, cuya personalidad tiene reconocida en autos¹, mediante el cual señala **nuevo domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y revoca el indicado con anterioridad. Lo anterior, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, 59, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², en relación con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles³, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada ley4.

Por otra parte, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles⁵, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del considerando segundo y artículo noveno del Acuerdo General número 8/20206.

Notifiquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...) Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente,

las disposiciones contenidas en el Título II.

Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial,

Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

de disposición expresa, se estará a las preveno ⁵ Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las

diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁶ Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la (sic) Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y.

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹ Mediante proveído de veintiocho de abril de dos mil veintiuno

Ley Reglamentaria de las fracciones y y y del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 34/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 99932

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	/ certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2021T18:47:25Z / 14/12/2021T12:47:25-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		ca 33 ba 81 de 42 a4 c1 b5 39 75 ef f6 87 17 bd 43 60 8a f					
	01 15 00 ad 31 5e ce b1 a0 b2 58 d0 a5 e8 b4	32 67 29 1f f7 60 71 e6 3f 0b 10,02 ca_2d 61_9e d5 01 74	4c d0 4f 33 96	b3.77	7d 4c 8a 89		
	78 a6 cb 35 bd 5b ec 38 b1 41 af 12 0a 25 61	65 51 c1 dd b8 58 54 af 76 2e 9a 2d 00 22 e6 a7 11 16 af 9	9d 6f a4/7f 47	ff d0 3	d 8a b6 1c d4		
	ea 0f 11 a1 88 08 63 56 14 36 48 af 39 2a 25	42 48 32 b0 18 56 15 e0 dd a f fc 4d af a2 52 c5 33 d8 81 ai	f d6 6b 72 4d 6	54 ¢4 2	2c be 81 50 c9		
	f7 20 60 a9 03 05 71 89 74 b2 2a 25 c7 fc 62 d	:0 ad 36 f6 0b e5 db aa a2 d3 b1 7 a Qe 46 3 6 ef 28 da 38 3	30 7f 7a 1c 30	a0 0e	a4 45 a6 34 77		
	ae cd fa 65 94 69 83 f3 90 58 89 70 0a 99 e2 f0 54 99 7a 4a 84 64 15 8b-a4-7t 68						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2021T18:47:257 / 14/12/2021T12:47:25-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2021T18:47:25Z+14/12/2021T12:47:25-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación))				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	43206/73					
	Datos estampillados	A4B086FB3DF2F77EC5805A0625B30D279C4B404329E	CDB110C21F	8F5B9	91E1AE		

Filliante		CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2021T18:05:00Z / 14/12/2021T12:05:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /					
	Cadena de firma						
	28 22 eb 9f 3e 31 04 1e 50 51 4e 72 17 8e 96 0c 86 3c d9 79 84 ae 29 22 45 ab 60 51 dc 1a 8a d2 35 28 5e 55 35 03 7b ed b7 8d 28 06 0e						
		92 58 c0 7a 59 94 0f 7d 08-33 19 57 59 9b b0 e5 f7 7d 2f					
	bc 4d 1c 71 29 58 f4 a3 b5 b4 64 7b 99 5d 8d 90 64 85 ad 88 46 d3 9c a5 08 70 05 8d 35 cf 76 3f 2b 59 da 75 a8 a6 89 d0 7c 00 be d5 03						
	83 b8 85 69 6e 72 ec fb b4 f7 c0 58 79 2d 35 d1 fb d6 11 85 dd 4e 0f 53 e8 c1 b2 46 3d a2 c0 7d 33 5f ba c1 1b 02 4b 84 87 66 3a eb 79 de						
	ed 39 8e 9c fe 9f ce ae a4 b6 58 e2 2d 70 9d 29 ea 1c 3c b2 64 e2 e2 9f 6a e6 27 e3 0a 44 60 1e 3c 57 e5 9f f3 08 1c ed 44 55 b7 3f 13 00						
	b5 9d fb 71 3c eb 76 96 98 c0 2c c8 8c 0f 9e 7	0 80 e8 88 c4 65 e7 76 4f 82 4f a6 b1					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2021T18:05:00Z / 14/12/2021T12:05:00-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OC\$P	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62					
E . TOD	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2021/118:05:00Z / 14/12/2021T12:05:00-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	า				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4320311					
	Datos estampillados	9BFCBFCA61398604D1AEF2B63B2A9003A107369535	C8D45CDAA6C	4A3F	92435E5		